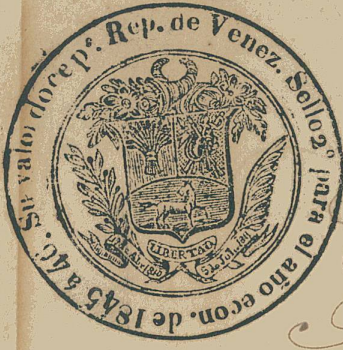


Sello segundo para el año económ. de mil ochocientos cuarenta y cinco á cuarenta y seis: su valor doce pesos.



Carlos Soubllette, Presid. de la Rep. de Venezuela
G. G. G.



Por cuanto el Sr. Coronel Agustín Codazzi, en resolución de tres de Diciembre del pp.º fue nombrado, previo los requisitos y formalidades legales, Gobernador de la provincia de Barinas para que ejerza en propiedad p.º el término de cuatro años este destino del cual tomó posesión el día diez y siete de Enero ult.º prestando antes el juramento que requiere la constitucion del Estado. Por tanto, se expido título en forma de Gobernador de la expresada provincia y ordeno á todas las autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de la República, tengan al referido Sr. Coronel Agustín Codazzi p.º tal Gob.º guardándole y haciéndole guardar los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. Cómese razon de este Despacho en las oficinas correspondientes.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello del P.º Ejecut.º y refrendado p.º el Ministro Secret.º del Estado en los D.º del Ent.º y Just.º en Caracas á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, decimo septimo de la Ley y trigésimo sexto de la Independencia.

Carlos Soubllette.

[Signature flourish]

Por

...segunda parte el ...
...cuarenta y ...
"E. el Presid. de la Capta.
...en los ... del Ent. y Just."



Francisco Cobos
...
...

Real de Cuentas.

Se tomó razón al f. 106.º del libro
1106.º destinado a este fin. Canaca, Abril 30. de
1846.
D. M. Prieto

Reservación

Se tomó razón al f. 1.º del libro n.º 5.º de
destinado al efuso. Canaca, Mayo 6. de 1846.
Manuel Landa

